



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 446

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 490, PRESENTADA POR DON: **DAVID ENRIQUE JAIME MATTA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **22269431**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 102 DE:

COMPRA - VENTA E INDEPENDIZACIÓN, HECHA POR: **AMADO FERREYRA COSSIO Y ESPOSA** A FAVOR DE: **LUIS AQUIJE PEÑA Y ESPOSA**, CON FECHA 23 DE AGOSTO DE 1985, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR SULCA PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 353 AL 356 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1985 - 1986, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 8 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **DAVID ENRIQUE JAIME MATTA** CON DNI. N° **22269431**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 22 DE DICIEMBRE DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/12/2021 11:34:48-0500

R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elias N° 690

Tel: 056-222723

Fax. 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=6314&Itemid=680



39956225

Nº 451225

Encuentros circuntitales.



alcabala de Enajenaciones de Solar on quince mil.
 Trespor ciento. - Impuesto: \$f. 450.00. - Distal: Cuatorcen-
 tos cincuenta Solar oro. - Fecha de pago: 22 agosto 1985.
 Firma del Constituyente: Silente Cueto. - Reibi can-
 forme: Un sello del Concejo Provincial de Areq. - De-
 partamento Arequipa. - Cancelado. - Una firma ile-
 gible. - Otro sello del mismo Municipio. - Oficina
 Predios. - Otra firma ilegible. - Conclusion: Los
 traidos los contrastamos del tenor y fines de la pre-
 sente escritura, por la lectura que de todas ellas les
 hice, despues de lo cual se afirmaron, ratificaron
 y la firmaron en la misma fecha. - Constancia: -
 Yo el Notario dejo constancia que tengo a la vista
 la Declaración Jurada de Autosvalios respecto al
 bien que se contrasta, que figura a nombre del con-
 probante, con mayor área y valor, su fecha 11 de Junio
 de 1985, reconocida por el Concejo Provincial de
 Areq., cuyo Impuesto al Valor del Patrimonio Predial se
 pago por toda el año en curso, ascendente a \$f. 13.942.00,
 según el comprobante de fecha 19 de Julio último, ex-
 pedido por el personal del citado Municipio, que tam-
 bien tengo a la vista. - Soy fe: - Emendado: Cueto:
 Vale.

Tu yo Torru) Inquito)

*En Arequipa, a Veintitres de Agosto de mil novecien-
 tos ochenta y cinco, ante mi Notario Walter Palomino,*



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/12/2021 11:41:05-0500

Cientos dos.
Compra-Venta e Independización.
Amado Lorenzo Bossio, y esposa.
a
Luis Aguije Peña, y esposa.
fueron presentes de una parte, don Amado Ferrer,
pa Bossio, agricultor, con libretas: electoral
Nº 22240552; militar Nº 565322, y tri-
buntaria Nº 6362168, casado; y su esposa
doña Mercedes Sojo Atimcar de Ferrer,
ocupada en atenciones de su casa, con li-
bretas: electoral Nº 22246942, y tribunta-
ria Nº C825973; y de la otra parte, don
Luis Aguije Peña, pescador, con libretas:
electoral Nº 22242196; militar Nº 290149153,
y tribuntaria Nº 5R48061 —, casado; y su esposa
doña Guiselda Zurca Torres de Aguije, ocu-
pada en atenciones de su casa, con libretas:
electoral Nº 22261940; militar Nº 28123566-
84, y tribuntaria Nº 7469754. Los presentes son
peruanos, mayores de edad, sufragantes, vecinos de
Pisco, proceden por su propio derecho, hábiles
para contratar, inteligentes en el idioma casto-
llano, a quienes conozco de oficio, así como de ha-
ber cumplido con las prescripciones de los artículos
tercintidós al cuarentinero de la Ley del Nota-
riado, me entregaron firmada para que en
contenido sea elevado a escritura pública,
una minuta, la misma que bajo el
número ochentinueve agrego a su respectivo.



39956227

Nº 451227

Tricientos cincuenta y ocho.

vo legajo, y cuyo tenor literal es como si
que: Minuta. - Señor Notario: Sírvase
usted extender en su Registro de Escrituras Públi-
cas, una de Compra-Venta e Independización, que
celebrar de una parte, los esposos don Amado Fe-
rreira Bassin y Mercedes Sojo de Fenoyra, domi-
ciliados en el Fundo "Fenoyra", Pisco, a quienes
se les denomina "los vendedores"; y de la otra
parte, los esposos don Luis Aguijo Peña y Guiselda
Turco de Aguijo, domiciliados en la Calle Paín
chuz bajo número trescientos veinte, de esta ciu-
dad, a los que se les denomina "los comprado-
res", bajo los términos siguientes: - Primero.
Los vendedores, son propietarios del inmueble
urbano "Pacheco", ubicado en el barrio de La
Pascana, de la ciudad y provincia de Pisco,
adquirido con su área original de diez
nueve mil doscientos veinte metros cuadra-
dos; por escritura pública de división y
partición celebrada con don Heraclio Moya-
hua y otros, el Veintiseis de Julio de mil nove-
cientos sesenta y tres, ante el Notario de Pisco,
don Félix Barcelón Astelo, que obra visado
a fojas ciento cuarenta y tres del tomo cuarenta,
asiento uno, del Registro de la Propiedad Im-
mueble de Pisco. - Por ventas efectuadas pos-
teriormente dicha área ha quedado redu-
cida a la extensión de doce mil novecientos
setenta y ocho punto dieciocho metros cuadra-
dos. - Segundo. - Mediante el presente con-

trato, los vendedores dan en venta real y enajenación perpetua a favor de los compradores, del área del terreno mencionado o sea doce mil novecientos setenta y ocho punto diecinueve metros cuadrados, el lote con frente a la Calle La Esperanza sin número, de esta ciudad y provincia, con un área superficial de trescientos cincuenta y ocho punto treinta y cinco metros cuadrados, cercado dentro de los siguientes linderos y medidas perimetricas: por el frente, la calle La Esperanza, con nueve metros lineales; por el fondo, Sur, propiedad de Doña María Corrao vda. de Zangaris, con nueve punto diez metros lineales; por el Este, propiedad de los vendedores, con cuarenta y cinco metros lineales; y por el Oeste, con propiedad de Doña Narcisca Cortijo, y otros, con treinta y ocho punto sesenta y cinco metros lineales. - Este lote con motivo de la apertura de Calles ha quedado incorporado al radio urbano de la ciudad de Pisco. - Tercero. - La venta es solamente del terreno, con sus entradas y salidas, aires, usos, costumbres, servidumbres y en general todo cuanto de hecho o por derecho le corresponde, sin reserva ni limitación alguna; aclarando los vendedores que el referido inmueble está libre de todo gravamen judicial o extrajudicial, acto o contrato limitativo de dominio, obligándose en todo caso a la ejecución y saneamiento de ley. - Cuarto.



39956229

Nº 451229

Transmision de Inmuebles

El precio de la venta pactado de comun acuerdo conforme al documento privado de venta de venta de fecha diecinueve de Julio de 1984, en la suma de tres millones quinientos cincuenta mil Dólares (S/ 3'543'000.00), que los vendedores declaran ya haber recibido totalmente, en dinero efectivo, dando así, por concluido, aclarando además partes que dicho precio pagado es el que realmente corresponde al área que se vende, habiéndose en todo caso mutua y recíproca dispensación de cualquier exceso o depreciación que pudiere existir, renunciando a las acciones de dolo, lesión, error y a cualquier otro que trate de invalidar este contrato. Primito. - Compradores y vendedores se responsabilizan solidariamente al pago de todo impuesto predial, arbitrio o Gabalala Municipales, impuesto al Valor del Patrimonio Predial, que puedan estar pendientes a la presente fecha. - Perito. - Los vendedores hacen constar que, deducida la extensión material de esta venta, del área matriz indicada, les queda a su favor el área libre de doce mil seiscientos veintitres punto ochentiocho metros cuadrados, los cuales serviran para lo oportuno Registrarlo en forma de Lote feudalización. - Retorno. - Los compradores, aceptan los terminos de esta minuta en todas sus partes, siendo de su cuenta el pago del impuesto de Gabalala y demás gastos que origine este contrato, aclarando que ya se encuentran en posesión



del lote de terreno que adquieren. - usted, según no-
tario, agregue las demás cláusulas de ley y pase
al Registro de la Propiedad Inmóvil. - Pisco, doce
de Agosto de mil novecientos ochenticinco. - Firmado:
Luis Ruedezzi Guerrero. - Abogado. - Su cello. - Ana-
do Guerrero. - Mercedes P. de Guerrero. - Luis Aguije
P. - Guiselda Zurca de Aguije. - Insorto. - Visación.
Pisco, a 16 de Agosto de 1985. - Vista la presente co-
municación pase al Departamento de Obras Públicas pa-
ra que se sirva atender e informar si es procedien-
te la solicitud por el recurrente. - atentamente.
una firma. - Un cello del Consejo Provincial de Pisco. - Lu-
gustino Manuel Patols Zambrana. - Director de Programa
Sectorial 02. - otro. - Vista la presente minuta de
Compra-Venta de terreno ubicado en la Calle La Espe-
ranza s/n. distrito y provincia de Pisco, departamen-
to de Ica, con un área de 354.30 m², que vende
don Amado Guerrero Cossio y Mercedes Loza de
Guerrero, a favor de don Luis Aguije Peña y Gui-
selda Zurca de Aguije. Esta Recesión informa
que se encuentra conforme al Plan Director de la Pro-
vincia, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 287-
82-CPP del 22 de Noviembre de 1982. Por tanto aprue-
bo la Visación de la citada Minuta de Compra-
Venta. - Pisco, 16 de Agosto de 1985. - una firma. - Lugo-
stino Infante Departamento de Obras Públicas. - un cello del
Consejo Provincial de Pisco. - otro. - Luján a las
Transparencias. - datos relativos a la central de datos. - Ver
delor. - Amado Guerrero Cossio. - Fondo "Guerrero". -
Pisco. - Comprador. - Luis Aguije Peña. - Andrés Curo



39956231

Nº 451231

Transcursos cuarentiseis

7º-320. Pisco - Datos relativos al contrato - Compra -
 Venta. - Fecha: 12 Agosto 1985. - Pelicación del inmueble:
 Calle La Esperanza 5/11. - Pisco. - Concepto y monto
 del pago. - Alcabala de Enajenaciones de Pisco, oro Diez millo
 ces quinientos cuarentiseis mil. - Tres por ciento. - Impues
 to. \$ 106.290.00. - Total: Ciento seis mil doscientos
 noventa Pisco oro. - Fecha de pago: 21 Agosto 1985. - Fir
 ma del contratante: Griselda Zurca de Aguije. -
 Rubricado conform. - En cello del Consejo Provincial de
 Pisco. - Una firma. - Departamento de Desempeño. - Can
 celado. - Otro cello del mismo Municipio. - Oficina
 Legal. - Otra firma ilegible. - Otro. - Conclusión
 Jura y Liquidación de los Impuestos. - Datos relativos
 a los contratantes. - Vendedor. - Casado Juvenya Cossio.
 Fundo "Fomeya". - Pisco. - Comprador. - Luis Aguije
 Peña y Griselda Zurca. - Finca Cero 7º-320. Pis
 co. - Datos relativos al contrato. - Compra - Venta. - Fecha:
 12 Agosto 1985. - Datos relativos al bien que se trans
 gire. - Pelicación. - Calle La Esperanza 5/11. - Pisco. - Li
 cis: \$ 3.543.000.00. - Al contado. - Determinación de
 la materia imponible y cotización de los Impuestos. -
 Alcabala de Enajenaciones. - Materia imponible: \$
 3.543.000.00. - Tres por ciento. - Impuestos: \$ 106.290.00.
 Total General: Ciento seis mil doscientos noventa Pisco
 oro. - Pisco, 20 de Agosto de 1985. - Griselda Zurca de
 Aguije. - En cello del Consejo Provincial de Pisco. - Oficina
 Legal. - Una firma ilegible. - Conclusión. -
 Sustituido los contratantes del tenor y fines de la
 presente escritura, por la lectura que a toda ella
 les hice, después de lo cual se afijaron, ratificaron



¿La finieron en la misma fecha. - Constancia.
 Lo el Notario dejo constancia que tengo a la vista
 la Declaración Jurada de Constancia respecta
 al bien que se enajena, que figura a nombre de los
 compradores, con el mismo área, valor inferior, en fecha
 16 de Junio de 1985, registrada por el Concejo Pro-
 vincial de Pisco, de cuyo Impuesto al Valor del Patrimo-
 nio Inmobiliar, aparece exonerado según ley. - Soy
 fe: =

Amado Jurado

Walter Galdos Morales

José Rojas

Virgilio Zúñiga de Aquino

Walter Galdos Morales

Ciento tres.
 Convención.
 Concejo Provincial de Pisco.

a
 Virgilio García B. de Diparte

Mro. Notario Público de esta Provincia, con li-
 cencias: electoral N° 22259315; Militar N°
 1141640, y trilateral N° 6334679, que pre-
 sente de una parte, don Alberto Baravilla
 Escate, casado, empleado jubilado, con licen-
 cias: electoral N° 22254424; Militar N° 92522-H.
 y trilateral N° 6365752, procede en repre-
 sentación del Concejo Provincial de Pisco, en su ca-

En Pisco, a veinte
 tres de Agosto de mil
 novecientos ochenta
 cinco, ante mi He-
 ctor Sulca Salas

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/12/2021 11:41:52-0500